

BUENOS AIRES, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, el Expediente N° 1/462/14 y la Resolución IUNA N° 0150/14 para la presentación de Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (ACyT), la Resolución IUNA N° 0176/14; y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 26.997 se transforma el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), creado por Decreto N° 1.404/96 en Universidad Nacional de las Artes (UNA).

Que conforme lo dispuesto en la mencionada ley, la UNA es la continuadora del IUNA y mantiene la conformación, personal docente y no docente y autoridades (art. 2, Ley N° 26.997); continua rigiéndose por la vigente normativa interna del ex IUNA (art. 3, Ley N° 26.997) y todos los bienes muebles e inmuebles transferidos al ex IUNA, al igual que los derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que le correspondan al mismo, pasan a integrar el patrimonio de la UNA (art. 4, Ley N° 26.997).

Que asimismo dispone la ley mencionada, en su artículo 5°, que el presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional vigente al ex IUNA, pasa automáticamente y en idénticas condiciones a la UNA.

Que en función de posibilitar la presentación de Proyectos de Investigación bianuales y asimismo sostener, desarrollar y dar continuidad a la actividad de Investigación en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, se hace necesario modificar las fechas establecidas en el Artículo 2° de la Resolución mencionada en el Visto.

Que la mencionada Resolución IUNA N° 0150/14 establece, en su Artículo 2°, la apertura y el cierre de dicha convocatoria en las fechas 29 de septiembre y 10 de noviembre de 2014, respectivamente.

Que los Directores de Investigación de la mayoría de las Unidades Académicas del IUNA han solicitado a la Secretaría de Investigación y Posgrado una prórroga en el cierre de la convocatoria con la finalidad de otorgar a los Docentes-Investigadores mayores posibilidades de elaboración de las presentaciones.

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado ha informado a la Sra. Rectora que no tiene inconvenientes en acceder a la solicitud de prórroga si esta es por un plazo no mayor a los DIECIOCHO (18) días, a los efectos de no retrasar el proceso de evaluación

externa que se deberá realizar a posteriori, y con el objetivo de garantizar la presentación de todos los interesados.

Que, dados los plazos y fechas involucrados, no sería posible el tratamiento de la cuestión en tiempo y forma debidos por parte del pleno del Honorable Consejo Superior y que se requiere la mayor celeridad posible en su resolución.

Que la Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, en uso de la atribución que le confiere el artículo 32°, inciso a) del Estatuto de la Universidad ha dictado *ad referendum* del Consejo Superior, la Resolución mencionada en el visto.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en el Artículo 28, Inciso b) de la ley N° 24.521 y en los Artículos 1° y 25°, inciso x) del Estatuto del IUNA.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución IUNA N° 0176/14 de fecha 5 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a las Secretarías del Rectorado, y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0050/14**